

Septiembre de 1997.- Las 8h10.- VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requerimientos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite respectivo.- El demandado señor Efraín Pérez Camacho en el término de tres días cumple con la obligación exigida o propone excepciones que se crea asistido.- De acuerdo al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese al accionado por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta el domicilio judicial y la calidad con la que comparece el accionante.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Juan José Toscano Garzón. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio Lenin Pérez P. SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello aj/1967A.A.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL PARA: JESUS MARLEIDA BRAVO MUÑOZ. EXTRAJUDICIAL. JUICIO EJECUTIVO No. 144-2001-NA. ACTOR: Egon Washington Efraín Cárdenas Granja DEMANDADO: JESUS MARLEIDA BRAVO MUÑOZ. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: SESENTA Y CINCO MIL DOLARES OBJETO: Cobro del capital, intereses acordados y de mora contenidos en un pagaré a la orden aceptado por el demandado a favor del actor con fecha 23 de febrero del año 1997. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 1 de Marzo del año 2001.- A las 09h10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose la procedente se la admite a trámite en juicio Ejecutivo.- En consecuencia, se dispone que el señor Jesus Marleida Bravo Muñoz cumpla con el pago solicitado, en el término de tres días o proponga excepciones.- En mérito del certificado otorgado por el señor Registrador de la Pro-

VIDENCIA. ABRIL 09 DEL 2001. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 09 del 2001.- Las 9h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe encargado de esta Jurisdicción, mediante oficio no. 41-DDP-P de marzo 29 del 2001.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se admite al trámite ORDINARIO.- Con el contenido de la demanda y este Auto se corre traslado al demandado ULBIO GONZALEZ MENA por el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Atento al juramento rendido por el actor y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cese al Libro González Mena por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Cuéntese con el Alcalde y Procurador de la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial 173 señalado para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE. f) DRA SYLVIA PALOMEQUE ANDRADE.- JEF. ENCARGADA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones Quito, junio 15 del 2001.- CERTIFICÓ. LCDO. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIP Hay un sello aj/2016329 A.C

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JORGE CHAMORRO PROAÑO JUICIO ORDINARIO No. 419-2001-R.L. (cobro de cheque) ACTORA: CECILIA POZO DE TERAN DEMANDADO: JORGE CHAMORRO PROAÑO CUANTIA: CHEQUE POR OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de junio de 2001.- Las 11h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, aceptándose al trámite ordinario, se dispone correr traslado al demandado Sr.

manda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados mediante comisión al Teniente Político de Tumbaco y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARIA VICTORIA SAA ROMERO por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento efectuado por los actores y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a los herederos presuntos y desconocidos de la Sra.

NOTA.- La demanda que antecede reúne los requisitos de forma establecidos en la Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario.- Córrese traslado a los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARIA VICTORIA SAA ROMERO por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento efectuado por los actores y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a los herederos presuntos y desconocidos de la Sra.

NOTA.- La demanda que antecede reúne los requisitos de forma establecidos en la Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario.- Córrese traslado a los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARIA VICTORIA SAA ROMERO por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento efectuado por los actores y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a los herederos presuntos y desconocidos de la Sra.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCCIONES CIVILES PINARCON CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2768 de 06 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 06 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2016429/A.C.

del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 1999, mediante la cual se aprobó la escritura pública de cambio de denominación de la compañía FLEXCENTER ECUADOR S.A. por la de CONAPROM S.A. COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto, otorgada el 23 de octubre del 2000 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3237 de 29 JUN. 2001.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor José Andrés Armijos, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01.Q.IJ.3237 de 29 JUN 2001 aprobó el cambio de denominación de la compañía FLEXCENTER ECUADOR S.A. por la de CONAPROM S.A. COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, la prórroga del plazo de duración, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art.33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción 5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía FLEXCENTER ECUADOR S.A. por la de CONAPROM S.A. COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, a cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del Domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguiente a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y el cumplimiento de los requisitos legales. Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada el el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos.

"ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- ...100 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil...

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La prestación de servicios de provisión de personal a terceros, esto es fundamentalmente la búsqueda, evaluación, selección y suministro de personal ...

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- US\$ 800, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 cada una ...

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- ...La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General."

ARTICULO DECIMO SEXTO: PRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ...corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General

Quito, 29 de Junio del 2001

Dr. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

11258/A.R